



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO

Medellín, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 004 2013 00001 00
Demandante	JAVIER VILLEGAS ESCOBAR
Demandado	BLANCA CECILIA PALACIO ZAPATA
Asunto	Incorpora y pone en conocimiento, Ordena oficiar y Requiere perito avaluador.
AS. No.	176V (125) 6

Se incorpora y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes el auto N° 2739 de fecha 10 de noviembre de 2021, proveniente del Juzgado Tercero de Ejecución Civil Circuito de Medellín dentro del proceso con radicado 013-2012-00770-00, en el cual informa que previo a darle el trámite correspondiente se iba a requerir al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Medellín.

De lo anteriormente expuesto, se requiere nuevamente al **Juzgado Tercero de Ejecución Civil Circuito de Medellín** dentro del proceso con radicado **013-2012-00770-00**, para que informe si se toma nota o no del embargo de los remanentes que fue decretado en este proceso mediante auto de fecha 22 de octubre de 2021 (fl. 366). Ofíciase.

De otro lado, en atención al avalúo comercial aportado por la parte actora, se hace indispensable requerir al perito avaluador para que indique las razones por las cuales el valor del bien inmueble objeto de medidas cautelares resulta menor al avalúo que antecede, toda vez que el anterior avalúo que entre otras cosas también fue presentado por la parte actora

(fls. 228 a 252) arroja un valor total de \$789.932.000.00, y el actualmente presentado arroja un valor total de \$589.450.849.00, existiendo una diferencia de más de \$200.000.000.00 entre ambas experticias.

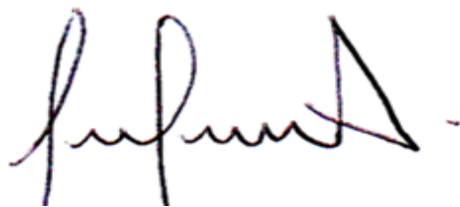
Ahora, en cuanto a su solicitud de fijar fecha de remate, se le informa al memorialista que la misma no cumple con los presupuestos del artículo 448 del C.G.P., esto es, el bien objeto de medida cautelar no está avaluado.

Por otra parte, se incorpora y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes la respuesta de TRANSUNION en el cual anexan el reporte de la información que registra la señora BLANCA CECILIA PALACIO ZAPATA en esa entidad.

Igualmente, se incorpora y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes la respuesta de la DIAN, en la cual informa el estado del proceso en contra de BLANCA CECILIA PALACIO ZAPATA, para que obre dentro del presente proceso y se de aplicación a la prelación de crédito que corresponda.

Finalmente, se incorpora y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes el oficio N° 1024 de fecha 1 de diciembre de 2021, proveniente del Juzgado 29 Civil Municipal de Medellín dentro del proceso con radicado 05001-40-03-005-2013-00036-00, en el cual informa que no fue posible tomar nota del embargo de los remanentes solicitado por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Leonardo Lopez Alzate', with a stylized flourish at the end.

LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ